Descubre ASPEGUICV

Un viaje hacia la inclusión y la autonomía

Quiénes somos

Desde su fundación en 2012, ASPEGUICV, la Asociación de Usuarios del Perro Guía de la Comunitat Valenciana, ha labrado un camino de servicio ininterrumpido, forjando un legado de compasión y compromiso.

Más allá de ser una simple asociación, quienes la formamos nos hemos convertido en pilares de la construcción de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva. Lo hacemos con un enfoque particular: mejorar la calidad de vida y promover la autonomía de las personas con discapacidad visual usuarias de perro guía.

Este documento se adentra en la esencia de quienes formamos parte de la asociación. Recorre nuestra historia, nuestro trabajo en la defensa de los derechos de las personas usuarias de perro guía y de la accesibilidad, y las diversas formas en que se puede colaborar para seguir marcando la diferencia.

Queremos difundir el conocimiento y el respeto por la inclusión de las personas con discapacidad para seguir rompiendo barreras invisibles.

Por qué escribimos este documento

Tenemos la convicción de que difundir información que explique las necesidades y las dificultades a las que nos enfrentamos es la clave para una sociedad más justa e inclusiva.

Demasiadas veces, la falta de conocimiento genera barreras invisibles que impiden el pleno desarrollo y la participación de las personas en la sociedad.

Por ello, este documento nace de una necesidad imperante: mejorar la información de la ciudadanía sobre las personas con discapacidad visual y la valiosísima labor de los perros guía.

Nuestro objetivo es desglosar y aclarar aspectos fundamentales para fomentar una comprensión más profunda y empática en la ciudadanía.

Lo que queremos que la ciudadanía sepa

Quiénes son las personas usuarias de perro guía

Es fundamental desmitificar la idea de que únicamente las personas ciegas son usuarias de perro guía. En realidad, estos compañeros vitales también asisten a personas con baja visión. La propia ley valenciana define el perro guía como el adiestrado para guiar a una persona con discapacidad visual, total o parcial.

Los perros guía les brindan una independencia y una seguridad que, de otro modo, serían difíciles de alcanzar. Son un apoyo esencial que transforma la movilidad y la calidad de vida.

La función del perro guía y el respeto que merece

Estos animales no son mascotas en el sentido tradicional: son perros de trabajo, altamente entrenados, que cumplen una función esencial.

Es imprescindible saber cómo interactuar con ellos o, más precisamente, cómo no hacerlo mientras están trabajando, para no distraerlos de su importante tarea. No hay que llamarlos, acariciarlos ni darles comida cuando llevan puesto el arnés.

Respetar su acceso a los espacios públicos no es una opción, sino una obligación legal y moral. Su concentración y su eficacia en el trabajo son directamente proporcionales a la seguridad de la persona a la que guían.

Una ley pionera: aprobada en 2003 y actualizada en diciembre de 2025

Es importante destacar que la Comunitat Valenciana es una región pionera en esta materia. Su ley de perros de asistencia, la Ley 12/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, fue pionera al aprobarse en 2003, y así lo reconoce la propia ley que la sustituye.

En diciembre de 2025 esa ley se actualizó con una norma nueva: la Ley 7/2025, de 26 de diciembre, de la Generalitat, reguladora del acceso al entorno de las personas con discapacidad usuarias de perro de asistencia. Se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) n.º 10270, de 29 de diciembre de 2025, y está en vigor desde el 30 de diciembre de 2025. Sustituye y deroga a la Ley 12/2003.

Esta ley, junto con las normas que han aprobado otras comunidades autónomas, regula con detalle el uso de los perros de asistencia y el derecho de acceso de sus personas usuarias. Algunos puntos clave de la ley valenciana:

- El derecho de acceso no se puede limitar invocando el derecho de admisión ni las normas que prohíben la entrada de animales (artículo 7.2).

- Incluye circular y permanecer en el lugar con el perro siempre al lado (artículo 7.4).
- No se puede cobrar nada por entrar con el perro, ni un suplemento por limpieza (artículo 7.6).
- En el transporte público no se puede exigir un billete ni una cantidad adicional por el perro (artículo 9.4).
- Para entrar, la persona usuaria solo tiene que mostrar su carné de identificación, y el perro debe llevar a la vista su distintivo oficial (artículo 18.3).

Conocer estas leyes no solo nos ayuda a todos a ser mejores ciudadanos, sino que también previene situaciones incómodas, discriminatorias o incluso peligrosas. La educación es la herramienta más poderosa para la inclusión.

Nuestra ciudad, y cualquier comunidad, tiene el potencial y la obligación de ser un ejemplo de inclusión. Desde ASPEGUICV trabajamos incansablemente para sensibilizar y educar a la población, y para que la autonomía y la dignidad sean una realidad accesible y palpable para todas las personas. La inclusión no es solo un ideal: es una práctica diaria.

La accesibilidad y la conciencia cívica

Un entorno verdaderamente accesible beneficia a todas las personas, no solo a las personas con discapacidad. La accesibilidad es un derecho fundamental y una inversión social en el bienestar colectivo.

La aplicación de la ley y nuestro conocimiento de ella son fundamentales para construir una ciudad más amable, funcional y respetuosa con todos sus habitantes.

Para proteger la autonomía de las personas con discapacidad visual, especialmente de aquellas que cuentan con un perro guía, es vital que como ciudadanos conozcamos, comprendamos y, sobre todo, respetemos la normativa vigente que garantiza este acceso indispensable.

Transporte público, comercios y hostelería

La legislación ampara el acceso de los perros guía a los medios de transporte público, incluidos autobuses, trenes, metros y taxis. Es muy importante que el resto de pasajeros y el personal del transporte cedan el espacio necesario y que, bajo ninguna circunstancia, interfieran con el animal mientras realiza su trabajo. Distraer a un perro guía puede poner en riesgo la seguridad de su usuario.

Los establecimientos de hostelería y los comercios tienen la obligación legal de permitir el acceso de los perros guía. Las personas usuarias van debidamente identificadas con su carné oficial, y el perro lleva su distintivo.

Un trato respetuoso, sin objeciones ni discriminaciones, es fundamental para garantizar su plena integración social y evitar situaciones incómodas o degradantes. El desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento.

Los derechos del perro guía jubilado en la Comunitat Valenciana

Un perro guía trabaja muchos años al lado de su usuario. Cuando llega el momento de la jubilación, muchas personas deciden quedarse con él. La Ley 7/2025 reconoce por primera vez en la Comunitat Valenciana la figura del perro de asistencia jubilado (artículos 16 y 23).

Quién puede pedir el reconocimiento

La persona usuaria cuyo perro de asistencia deje de poder trabajar de forma definitiva y que se quede con él en propiedad puede pedir a la Generalitat que lo reconozca como perro de asistencia jubilado (artículo 16.1).

La solicitud se dirige a la conselleria competente en servicios sociales. Hay que acreditar que la persona es propietaria del perro (inscrito a su nombre en el registro de identificación animal), que fue su usuaria antes de la jubilación y que el perro cumple los requisitos que fija la ley (artículo 23.1 y 23.2).

Qué se obtiene

- La inscripción del perro en una sección especial del registro (artículo 23.3).
- Un carné de identificación y un distintivo propios, distintos de los de los perros en activo (artículo 23.3).

Dónde puede seguir entrando con su persona

Una vez reconocido, la persona propietaria puede seguir accediendo con su perro jubilado, exclusivamente, a estos lugares (artículo 16.2):

- El transporte público colectivo y los taxis.
- Las estaciones de autobús y de tren, los aeropuertos y las paradas de transporte público.
- Los espacios privados de uso colectivo a los que la persona tenga derecho a acceder, como las zonas comunes de su edificio o las instalaciones de los clubes a los que pertenezca (artículo 11).

Fuera de estos lugares, el perro jubilado ya no tiene el derecho de acceso general que tiene un perro guía en activo.

Qué obligaciones tiene la persona propietaria

- Llevar al perro con correa y collar. Está prohibido usar el arnés y el asa de guía (artículo 16.3.a).
- Cuidar con esmero su salud y su bienestar, teniendo en cuenta su edad, su movilidad y sus enfermedades, sin someterlo a esfuerzos que le causen estrés o sufrimiento (artículo 16.3.b).
- Llevar el carné y el distintivo específicos del perro jubilado y cumplir las demás obligaciones de las personas usuarias, como el seguro de responsabilidad civil (artículo 16.3.c).
- No utilizarlo nunca más en funciones de asistencia (artículo 16.4).

La condición de perro jubilado se pierde, entre otros casos, si la propiedad del perro pasa a otra persona (artículo 23.5).

Para ASPEGUICV, este reconocimiento es un paso muy importante: nuestros perros nos han dado años de libertad y seguridad, y merecen una jubilación digna a nuestro lado.

Únete a ASPEGUICV

Cuantas más personas formemos parte de ASPEGUICV, más fuerza tendrá nuestra voz ante las administraciones, los comercios, el transporte y la sociedad. Ser parte de la asociación es la mejor manera de lograr que la ley se conozca, se cumpla y siga mejorando.

Hazte socio

Pueden ser socios las personas usuarias de perro guía y las que están en espera de uno. La cuota es de 40 € al año. Los socios participan en las actividades y tienen voz y voto en las asambleas.

También existe la modalidad de socio amigo, de 40 € al año, para las personas que tienen al menos una mascota. Los socios que se quedan con su perro guía jubilado pueden pasar a esta modalidad solo con comunicarlo.

Hazte socio en: aspeguicv.org/altas

Hazte simpatizante

Si no tienes perro guía ni mascota, pero quieres apoyarnos, puedes hacerte simpatizante por 10 € al año. Participarás en nuestras actividades y nos ayudarás a seguir adelante.

Date de alta en: aspeguicv.org/altas

Hazte voluntario

El voluntariado es el corazón de muchas de nuestras actividades: charlas de sensibilización, convivencias, excursiones y desplazamientos. Si quieres dedicar parte de tu tiempo a la inclusión, te esperamos.

Apúntate en: aspeguicv.org/voluntariado

Haz un donativo

Cada aportación nos ayuda a seguir formando a comercios, transportes y centros educativos, y a defender los derechos de las personas usuarias de perro guía.

Colabora en: aspeguicv.org/donacion

Más información

Para más información, visita nuestra página web: aspeguicv.org

También puedes escribirnos por WhatsApp al 681 96 53 42 o por correo electrónico a pedidos@aspeguicv.org.

El texto completo de la Ley 7/2025 está publicado en el Boletín Oficial del Estado: www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-992

Para concluir

Seguiremos luchando día a día para que esto no sea una utopía, sino una realidad.

Un cordial saludo,

ASPEGUICV